

Ciudad de México, 13 de mayo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA ALEJANDRA BARRAZA LÓPEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN JIUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/0479/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Alejandra Barraza López, Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.

**ANTECEDENTES**

- a) El 24 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE76/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones, Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con efectos a partir del 1° de julio de 2022.
- b) El 9 de mayo de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/02911/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Alejandra Barraza López, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 24\_CAYROT\_NS\_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## D I C T A M E N

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233,

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9, 17, fracción III, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20, incisos a. y b. de los Lineamientos.

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Alejandra Barraza López cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio desde su ingreso al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos. **A continuación, se enuncian** los cargos y periodos en el Servicio en los que la citada funcionaria se ha desempeñado:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos.	01/09/2017	Vigente	Concurso público
Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos.	16/03/2019	30/06/2019	Encargada de despacho

Aunado a lo anterior, la funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

**En su trayectoria en el Servicio, con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.852, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.462, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.679. De las cifras previamente señaladas, se acredita un buen desempeño institucional de la funcionaria propuesta.**

Respecto al ámbito académico, la licenciada Alejandra Barraza López cuenta con la licenciatura en Derecho, con especialidad en Derecho Civil y un diplomado en Derecho Electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital <b>Ejecutiva</b>	Cargo propuesto Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Se advierte que, de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Alejandra Barraza López resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

La experiencia de la licenciada Alejandra Barraza López en materia electoral acredita su capacidad para ejercer las funciones y actividades inherentes al cargo al que se propone sea readscrita, **toda vez que** adquirió diversas cualidades en la realización de las actividades como Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos, así como por su designación como encargada de despacho de la Vocalía Secretarial en ese mismo órgano subdelegacional.

A lo largo de su trayectoria, ha sido responsable de operar la logística de campo para asegurar la transmisión de información de las actividades de asistencia electoral; llevar a cabo la actualización de los sistemas informáticos para la toma de decisiones de la Junta Distrital Ejecutiva; participar en la planeación, programación y presupuestación de recursos humanos, financieros y materiales para las tareas en materia de organización electoral, y participar en estudios y análisis que requiera la Junta Local y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para mejorar y actualizar sus procedimientos.

Las actividades descritas anteriormente cobran relevancia debido a la experiencia en atención a la ciudadanía de la entidad de Morelos, al manejo de sistemas informáticos respecto a la actualización de información del distrito, y a la administración de recursos tanto materiales como financieros, ya que podrá contribuir en el correcto funcionamiento de la 22 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, la funcionaria propuesta se desempeñó en el puesto de Técnica en Depuración al Padrón, entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, con adscripción en la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, y como Operadora de Equipo Tecnológico entre el 16 de mayo al 31 de julio de 2013, en la 12 Junta Distrital Ejecutiva de la misma ciudad, en donde adquirió el conocimiento geográfico y las habilidades necesarias que le permitirán supervisar la actualización de la Lista Nominal de Electores y la Cartografía Electoral, así como la depuración del Padrón Electoral y con ello contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana.

Es oportuno precisar que las actividades realizadas y la experiencia adquirida por la licenciada Alejandra Barraza López, en materia del Registro Federal de Electores durante sus funciones antes señaladas, constituyen elementos sólidos a través de los cuales se brindaría un beneficio institucional de autorizarse la rotación materia del presente dictamen, de las cuales se destacan las siguientes:

- Aplicar en campo las testimoniales de corroboración de presuntos datos irregulares, defunción y suspensión de derechos, así como capturar los

resultados obtenidos para su análisis y elaboración de los reportes respectivos.

- Recopilar los avisos de defunción por procedimiento alterno y capturar la información en el sistema para solicitar la generación de candidatos a baja en el padrón.
- Realizar visitas domiciliarias a efecto de validar las cédulas que correspondan a registros duplicados y clasificarlas por distrito.
- Capturar los resultados obtenidos en cada una de las entregas de avisos a los ciudadanos para la elaboración de reportes.
- Participar en la integración de resultados del programa de bajas por defunción y suspensión de derechos políticos para la generación de reportes.
- Recopilar, en las instituciones correspondientes, las notificaciones de defunción y suspensión de derechos para depurar el padrón electoral.
- Atender a la ciudadanía, capturar la información que proporcione y entregar la credencial para votar a sus titulares, actualizando en la base de datos del SIIRFE-MAC.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de las cifras, así como la lectura y retiro de credenciales no entregables.
- Georeferenciar a los ciudadanos en el SIIRFE-MAC.
- Capturar los datos de los ciudadanos en la "Solicitud individual de inscripción o actualización al padrón electoral y recibo de la credencial".
- Realizar el respaldo diario y semanal de la base de datos.
- Realizar mesa de trabajo diaria y semanal.

**Respecto** a las características de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, agrupa una conformación social relativamente homogénea al contener principalmente zonas habitacionales populares; **la mayoría de su población es** migrante oriunda de los estados de Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, y Morelos, por lo que en el territorio distrital existen diferentes zonas con costumbres de las regiones de donde son originarios.

Adicionalmente, el órgano subdelegacional cuenta con **un alto índice** de inseguridad, lo que provoca que las secciones 2865 y 2866 sean incorporadas regularmente como *Secciones con Estrategias Diferenciadas* durante los procesos electorales, a fin de acompañar apropiadamente los trabajos de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en cuanto a la visita, notificación y capacitación electoral de las y los ciudadanos insaculados.

En ese sentido, cabe señalar que **en el actual distrito en donde se encuentra adscrita** la licenciada Alejandra Barraza López, cuenta con características sociales y situaciones problemáticas similares, **por lo que** la funcionaria está familiarizada con dichas coyunturas, permitiéndole afrontar los nuevos retos de una manera eficaz y expedita.

Por lo anterior, se **considera necesaria la rotación materia del presente dictamen** a fin de **dar atención a las** situaciones adversas **señaladas**, por lo que al incorporar a la licenciada Alejandra Barraza López se garantiza la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva.

Aunado a lo antes expuesto, la DESPEN cuenta con un informe **suscrito** por la licenciada Alejandra Barraza López, por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad sobre la situación en materia de salud que actualmente atraviesa su padre, **acompañado de documentos probatorios que lo sustenta**; razón por la cual, **acorde a** lo establecido en los artículos 17, fracción III, y 20, incisos a. y b. de los Lineamientos, se complementa la motivación del presente dictamen con base en el beneficio familiar que se brindaría al considerarse procedente **el movimiento**.

**De acuerdo con los motivos señalados, se considera oportuna la rotación de la licenciada Alejandra Barraza López al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.**



**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que, como integrante del Servicio, resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa mas no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se señalan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de las demás personas servidoras del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Alejandra Barraza López, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De acuerdo con las consideraciones expuestas, la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico.

La licenciada Alejandra Barraza López podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada, así como los intereses institucionales.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Alejandra Barraza López, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.